



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 23/09/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 23/09/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

### 2.1.-EXPEDIENTE 2019/001494.- Construcción de piscina en el polígono 19, parcela 96, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución sin visar con registro de entrada de fecha 17/12/2018 y Copias modificadas con registro de entrada de fecha 08/08/2019, redactado por el Arquitecto Técnico D. Vicente Tur Juan, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA vinculada a una vivienda unifamiliar aislada a ubicar en el polígono 19, parcela 96, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- La obtención de la legalización de la vivienda y anexo mediante la obtención de la correspondiente licencia de obras instada en el expediente nº2018/01411 de legalización de vivienda unifamiliar aislada y anexo.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto técnico, Nombramiento de constructor. Según el art.144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



**2.2.-EXPEDIENTE 2020/011594.- Instalación de ascensor en interior de edificio para la eliminación de barreras arquitectónicas en la C/ San Juan, núm. 14, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto visado nº 13/00577/20 de fecha 10/06/2020, y documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202199900009384 de fecha 22/06/2021, redactado por la arquitecta Dña. Anna Ramon Planells, y documentación complementaria con r.g.e. núm. 202000013207 de fecha 19/10/2020, promovido por RAMÓN MARÍ S.L, tiene por objeto la INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INTERIOR DE EDIFICIO EXISTENTE a ubicar en la C/ Sant Joan, nº 14, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportar nombramiento del Director de Ejecución de la obra, nombramiento del Coordinador de Seguridad y salud y nombramiento del Constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de las obras a realizar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 442,04 €, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 486,24 €.
- Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento condiciones autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente O21-0536.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.3.-EXPEDIENTE 2021/001679.- Construcción de piscina en la Avda. Cala Llenya, núm. 111, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900000258 de fecha 12/01/2021, redactado por el arquitecto D. Martí Palau Martorell, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la avda. Cala Llenya, núm. 111, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones



establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Justificar el cumplimiento del art. 6.2.05 1) de las NNSS respecto a al tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- Se deberá Cumplir con la distancia mínima de 3 m. a linderos con respecto al depósito y la sala de máquinas.
- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Se deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Se deberá aportar Asume del Arquitecto y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



**2.4.-EXPEDIENTE 2021/013415.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Inglaterra, núm. 4, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto modificado, con vº nº 13/00890/21 de fecha 12.07.2021, con registro de entrada núm. 202199900010301 de fecha 12 de julio de 2021, redactado por la arquitecta Dña. Renata Fiorenza Otero, y documentación complementaria con r.g.e. núm. 202199900012641 de fecha 31/08/2021, en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la C/ Inglaterra, núm.4, Santa Eulària des Riu, que obtuvo Licencia de obras nº 350/2019 de 14 de octubre de 2019 aprobada por Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2019 con vº nº 13/01000/19 de construcción de vivienda unifamiliar y piscina, con sujeción a los condiciones establecidos en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá presentar planos de alzado y sección de la vivienda; y a justificar cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Director de Obra, Nombramiento del Director de Ejecución de Obra, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, y Nombramiento de constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor presentar una fianza de 110% del presupuesto.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la Licencia de obras nº 350/2019 de 14 de octubre de 2019 aprobada por Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2019 con vº nº 13/01000/19 de construcción de vivienda unifamiliar y piscina.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.5.-EXPEDIENTE 2017/006432.- Segregación de finca rústica sita en el polígono 22, parcela 87, Can Lluch, Puig d'en Valls.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar la licencia de SEGREGACIÓN de la finca registral número 17889 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, parcela sita en el polígono 22, parcela 87, "Can Lluch", es Puig d'en Valls, resultando las siguientes entidades:

FINCA A: Parcela con una superficie de 26.673,34 m<sup>2</sup>, correspondiendo a suelo rústico, calificada de rústico común, con la categoría mayormente de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 21.295,79 m<sup>2</sup>, y el resto de Forestal, con aproximadamente 5.377,55 m<sup>2</sup>. Sobre dicha parcela existe construido un almacén de aproximadamente 50 m<sup>2</sup> que se construyó en base a la licencia de obras núm. 330/1986.

FINCA B: Parcela con una superficie de 26.706,66 m<sup>2</sup>, correspondiendo a suelo rústico, calificada de rústico común, con la categoría mayormente de Régimen General (SRC-SRG) con aproximadamente 21.386,50 m<sup>2</sup>, y el resto de Forestal, con aproximadamente 5.320,16 m<sup>2</sup>. Sobre dicha parcela no existe construida ninguna edificación.

**2.6.-EXPEDIENTE 2016/010550.- Construcción de anexo y piscina durante el trascurso de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 22, parcela 200, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar con registro de entrada nº 201600017145 de fecha 14/10/2016, redactado por el Arquitecto D. Giuseppe Violante, en el que solicita LICENCIA MUNICIPAL PARA CONSTRUCCIÓN DE ANEXO Y PISCINA DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ubicar en el polígono 22, parcela 200, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en



su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.

- Deberá aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA nº 016/09 de fecha 15/12/2011.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-2576.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en Informe favorable de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Mobilitat del Govern de les Illes Balears según expediente SA-6705-1.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.7.-EXPEDIENTE 2018/004027.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la parcela 5B de la Avda. del Mar, Urbanización Roca Llisa, Jesús.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900010384 de fecha 13/07/2021, redactado por el arquitecto D. Antonio Huerta Chamorro, promovido por HOUSE DARRET MUSIC PUBLISHING, S.L de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, situada en la "Parcela 5B", Avda. del mar, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

**2.8.-EXPEDIENTE 2018/010734.- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en el polígono 11, parcela 121, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2020 en el siguiente sentido:

APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución con visado nº201807001 de fecha 19/06/2018 y registro de entrada de fecha 19/06/2018, redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Casariego Rozas, para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en Pol. 11, parcela 121, Can Pere de Parella, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo a la expedición de la licencia deberá procederse al desmontaje de la construcción prefabricada de 12m<sup>2</sup> en la esquina oeste de la vivienda.
- Previo a la expedición licencia, deberá depositarse fianza por importe de 220€ correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD presentado, en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento del Constructor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.9.-EXPEDIENTE 2016/000517.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 2, parcela 103, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de legalización sin visar con registro de entrada 201500020173 de fecha 17/12/2015 y Proyecto de legalización con visado nº13/00074/16 de fecha 20/01/2016 con registro de entrada de 10/02/2016 redactados por el Arquitecto D. Carlos de Rojas Torralba y documentación complementaria con registro de entrada 201900012622 de fecha 09/08/2019, pretende la LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en parcela sita en el polígono 2, parcela 103, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica de 6.050,00.-€, que se destinarán a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse documentación de medidas correctoras, debidamente visada por Colegio profesional competente, para dar cumplimiento de las dimensiones mínimas establecidas para la estancia salón-comedor-cocina, de acuerdo a lo especificado en el Decreto 145/1997 de habitabilidad, así como la demolición de los porches realizados sobre las fachadas este y oeste de la edificación.
- Previo a la retirada de la licencia deberá acreditar la legalidad de la excavación realizada al sur de la vivienda o proceder en su caso a su legalización si se diera cumplimiento a los parámetros urbanísticos vigentes.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el artículo 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 51/2019, de 8 de febrero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 43 de 4 de abril de 2019), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y



evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para la protección del dominio público hidráulico. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 3 del art. 80.

- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Asume del Arquitecto y Asume del Aparejador. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB).
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de las medidas de adecuación.
- Se verán dar cumplimiento de las Condiciones Autorización AESA según Expediente E16-0463.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Infracciones en atención a los porches realizados sobre las fachadas este y oeste de la edificación así como de la excavación realizada al sur de la vivienda.

#### **2.10.-EXPEDIENTE 2018/012195.- Sustitución de forjados en vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 12, parcela 58 y 185, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2021 en el siguiente sentido:

APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución sin visar con registro de entrada 201800016200 de fecha 29/08/2018, Copias modificadas con registro de entrada 202199900004040 de fecha 17/03/2021 y Copias modificadas con registro de entrada 202199900004480 de fecha 21/03/2021 y Proyecto Básico y de Ejecución con visado nº13/00982/21 de 28/07/2021 con registro de entrada 202199900011686 de fecha 07/08/2021, redactados y firmados digitalmente por el Arquitecto D. Abraham Ariel, para la renovación y sustitución de forjados en vivienda unifamiliar aislada sita en Polígono 12, parcelas 58 y 185, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

##### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportar proyecto básico y de ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente.
- Se condiciona al informe favorable por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio en relación a la documentación aportada en contestación a los requerimientos realizados por dicha Comisión en sus anteriores acuerdos en relación al presente proyecto.
- Deberá acreditarse la presentación ante la Dirección General de Recursos Hídricos de declaración responsable al encontrarse las actuaciones a llevar a cabo en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos.



Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Antes del inicio de cualquier obra se deberá avisar a los servicios técnicos municipales para hacer un seguimiento arqueológico de las obras.
- Deberá proceder a la conservación y restitución de las pinturas conforme al informe aportado en atención a las condiciones dispuestas en el informe de la Comisión Municipal de Patrimonio.
- Previo a la expedición del final de obra deberá aportar una Memoria Final completa que incluya todos los aspectos exigidos en la Lei 12/1998, de 21 de desembre, del patrimoni historicoartístic de les Illes Balears así como en el Decreto 14/2011, de 25 de febrer, por el que se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y Paleontológicas de les illes Balears. el qual s'aprova el Reglament d'intervencions arqueològiques i paleontològiques de les Illes Balears."
- Deberá cumplir con las condiciones del informe emitido por la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears" según expediente AP175-18.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

**2.11.-EXPEDIENTE 2018/012074.- Rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 12, parcela 58 y 185, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2021 en el siguiente sentido:

APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 201800016202 de fecha 29/08/2018, documentación complementaria con registro de entrada 202099900014721 de fecha 08/11/2020, Copias modificadas con registro de entrada 202199900004040 de fecha 17/03/2021 y Copias modificadas con registro de entrada 202199900004480 de



fecha 21/03/2021 y Proyecto Básico y de Ejecución con vº nº 13/01036/21 de fecha 02/08/2021 con registros de entrada 202199900012001 y 202199900012002 de fecha 14/08/2021,, redactados y firmados digitalmente por el Arquitecto D. Abraham Ariel, para la rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar aislada sita en Polígono 12, parcelas 58 y 185, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se condiciona al informe favorable por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio en relación a la documentación aportada en contestación a los requerimientos realizados por dicha Comisión en sus anteriores acuerdos en relación al presente proyecto.
- Deberá acreditarse la presentación ante la Dirección General de Recursos Hídricos de declaración responsable al encontrarse las actuaciones a llevar a cabo en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos.
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Antes del inicio de cualquier obra se deberá avisar a los servicios técnicos municipales para hacer un seguimiento arqueológico de las obras.
- Deberá proceder a la conservación y restitución de las pinturas conforme al informe aportado en atención a las condiciones dispuestas en el informe de la Comisión Municipal de Patrimonio.
- Previo a la expedición del final de obra deberá aportar una Memoria Final completa que incluya todos los aspectos exigidos en la Llei 12/1998, de 21 de desembre, del patrimoni historicoartístic de les Illes Balears así como en el Decreto 14/2011, de 25 de febrer, por el que se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y Paleontológicas de les illes Balears. el qual s'aprova el Reglament d'intervencions arqueològiques i paleontològiques de les Illes Balears."
- Deberá cumplir con las condiciones del informe emitido por la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears" según expediente AP175-18.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

### **2.12.-EXPEDIENTE 2021/002895.- Demolición de almacén sito en la Avda. de Cala Llenya, núm. 29, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto de demolición, sin visar, con r.g.e. núm. 202199900000764 de fecha 25/01/2021, redactado por el arquitecto D. Carlos de Rojas Torralba, y documentación complementaria con r.g.e. núm. 2021999000009247 de fecha 18/06/2021, que pretende la DEMOLICIÓN DE UN ALMACÉN en parcela ubicada en la Avd. de Cala Llenya nº 29, en Cala Leña, perteneciente a la Parroquia de Sant Carles de Peralta, Santa Eulalia el Río, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

#### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportar la certificación registral actualizada donde se indique la superficie de parcela recogida en el proyecto.
- Deberá aportarse Proyecto de demolición VISADO, incluyendo la ficha urbanística. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, será preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportarse asume del Director de Obra, nombramiento del coordinador de seguridad y salud, y nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de Illes Balears, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores y del contratista.
- El expediente presenta Estudio de Gestión de RCD's, sin visar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 290,38 €, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 319,42 €, debiéndose presentar visado por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### 3.- CONTRATACIÓN

3.1.-Ver certificación nº7 de las obras de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DETINADO A TANATORIO EXP2020/017243, a favor de la empresa CONTRATAS VILOR, S.L, por un importe de 126.744,21 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.2.-Ver certificación nº 10 de las obras de Construcción depósito de agua para el abastecimiento en Jesús y zonas anexas, a favor de la empresa FCC Aqualia, S.A, por un importe de 62.718,27 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.3.-Ver expediente de contratación EXP2021/015178 del Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP. Lote nº 5. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para altos cargos y personal electo y acordar lo que procede.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP. Lote nº 5. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente de 9.000,00 €/año.

Cuarto.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.



Quinto.- Nombrar como Responsable del contrato a D<sup>a</sup> Natalia Marí Álvarez, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

**3.4.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1610/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/015335 Captación, tratamiento, análisis y entrega de informes de datos turísticos en el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"...\.

DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación de Captación, tratamiento, análisis y entrega de informes de datos turísticos en el municipio de Santa Eulària des Riu, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la entidad de Anàlisi Turístic d'Eivussa i Formentera, con NIF G06937262, para llevar a cabo este análisis de datos, por un importe de 14.990,00 € y 3.147,90 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 18.137,90 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	4321.22799	18.137,90 €

*CUARTO. Nombrar a D<sup>a</sup>. María del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, como responsable del contrato.*

*QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*

*SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.*

*SEPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."*

**3.5.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1605/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/013702 Servicio para impartir cursos de catalán para personas adultas y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"...\.

DISPONGO:

*PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el Servicio para impartir cursos de catalán para personas adultas, convocando su licitación.*



SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	3341.22799	81.840,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>o</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Maria Sol Ferrer Ferrer, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Maria Guasch Tur, Vocal, Técnica de Cultura, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup> Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

**3.6.-Ver expediente de contratación EXP2021/013049 de Mejora del firme des Camí des Pont de Sa Llosa y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Mejora del firme des Camí des Pont de Sa Llosa, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Hnos. Parrot S.A., con NIF A-07030778, para la contratación de la mejora del firme, por un importe de 36.076,03 € y 7.575,97 € en concepto de IVA, haciendo un total de 43.652,00 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	4531.62948	43.652,00 €

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**3.7.-Ver expediente de contratación EXP2021/013055 de Compra, instalación y configuración de un equipo informático para adecuarse a las necesidades técnicas de los nuevos tornos de acceso de las piscinas municipales y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Compra, instalación y configuración de un equipo informático para adecuarse a las necesidades técnicas de los nuevos tornos de acceso de las piscinas municipales, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa SOPORTE PYME, SL, con NIF B45574233, para la contratación de la mejora del firme, por un importe de 6.447,03 € y 1.353,88 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.800,91 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	3421.63902	7.800,91 €

Cuarto.- Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico Deportes, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**3.8.-Ver expediente de contratación EXP2021/014961 de Servicios de dirección de clases dirigidas para de actividad física para la tercera edad temp. 2021/2022 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Servicios de dirección de clases dirigidas para de actividad física para la tercera edad temp. 2021/2022, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por D<sup>o</sup>. MARIA JOSE TORRES PLANELLS, con NIF ( ), para la contratación de la dirección de clases de actividad física, por un importe de 8.100,00 € y 1.701,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.801,00€.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	3411.22799	9.801,00 €

Cuarto.- Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico Deportes, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 4.- VARIOS

4.1.-Ver el Acta de la Comisión Evaluadora de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler del año 2021, en relación a la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas de la Convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler del año 2021:

Listado nº1. Ayudas concedidas definitivamente:

Nº	DNI/NIE	AYUDA PREVIA A INCREMENTO	IMPORTE QUE SE INCREMENTA	TOTAL AYUDA
1.	55466083L	1200€	395,79€	1595,79€
2.	X6185241N	1200€	395,79€	1595,79€
3.	Y7774228N	1200€	395,79€	1595,79€
4.	02672023K	1200€	395,79€	1595,79€
5.	X3195205E	1100€	395,79€	1495,79€
6.	44768733S	1200€	395,79€	1595,79€
7.	76422469R	1200€	395,79€	1595,79€
8.	46287475K	1200€	395,79€	1595,79€
9.	33516388Y	850€	395,79€	1245,79€



10.	16796431Z	1200€	395,79€	1595,79€
11.	48816107X	1200€	395,79€	1595,79€
12.	47251581J	1200€	395,79€	1595,79€
13.	46959798P	1200€	395,79€	1595,79€
14.	47259971P	900€	395,79€	1295,79€
15.	X4465543R	1200€	395,79€	1595,79€
16.	49417343A	766,66€	395,79€	1162,45€
17.	Y3522438W	1100€	395,79€	1495,79€
18.	45712560Z	1200€	395,79€	1595,79€
19.	49415044G	1200€	395,79€	1595,79€
20.	48406518M	1155€	395,79€	1550,79€
21.	24201793C	1200€	395,79€	1595,79€
22.	47409419W	1200€	395,79€	1595,79€
23.	X2957384K	840€	395,79€	1235,79€
24.	X3667952G	1000€	395,79€	1395,79€
25.	46956130C	1200€	395,79€	1595,79€
26.	Y403441W	1200€	395,79€	1595,79€
27.	Y0556426R	1200€	395,79€	1595,79€
28.	Y5311593X	1200€	395,79€	1595,79€
29.	X4815574H	1200€	395,79€	1595,79€
30.	X3185310V	1100€	395,79€	1495,79€
31.	52704979L	1150€	395,79€	1545,79€
32.	X120285W	1200€	395,79€	1595,79€
33.	47259889H	1200€	395,79€	1595,79€
34.	X6565606A	1200€	395,79€	1595,79€
35.	47258477D	1200€	395,79€	1595,79€
36.	Y0845320S	1200€	395,79€	1595,79€
37.	46320510M	1200€	395,79€	1595,79€
38.	50600363H	1200€	395,79€	1595,79€
39.	X7838278Q	1200€	395,79€	1595,79€
40.	Y1785989F	1200€	395,79€	1595,79€
41.	47251829P	1200€	395,79€	1595,79€
42.	44873526C	933,34€	395,79€	1329,13€
43.	17141052A	1200€	395,79€	1595,79€
44.	X8786821Q	1113,34€	395,79€	1509,13€
45.	46955423A	1200€	395,79€	1595,79€
46.	49418161Q	1200€	395,79€	1595,79€
47.	46954014C	1200€	395,79€	1595,79€
48.	X6535441Z	1200€	395,79€	1595,79€
49.	X6740246G	1200€	395,79€	1595,79€
50.	48825056N	1200€	395,79€	1595,79€
51.	76089060T	1200€	395,79€	1595,79€
52.	49418304K	1200€	395,79€	1595,79€
53.	49414414H	1200€	395,79€	1595,79€
54.	08029270Q	1200€	395,79€	1595,79€
55.	48442196X	1200€	395,79€	1595,79€
56.	46959880K	1200€	395,79€	1595,79€
57.	Y1867923S	1200€	395,79€	1595,79€
58.	55465477B	1000€	395,79€	1395,79€
59.	Y1750449W	1133,34€	395,79€	1529,13€
60.	X6717650V	1200€	395,79€	1595,79€
61.	47253683E	1100€	395,79€	1495,79€
62.	28785787E	1200€	395,79€	1595,79€



63.	Y1706826X	1200€	395,79€	1595,79€
64.	Y3045917H	1200€	395,79€	1595,79€
65.	Y3176743C	1200€	395,79€	1595,79€
66.	46951399G	1200€	395,79€	1595,79€
67.	Y1862498H	1200€	395,79€	1595,79€
68.	55465549Z	1200€	395,79€	1595,79€
69.	55465904R	1100€	395,79€	1495,79€
70.	16059900N	980€	395,79€	1375,79€
71.	49411939G	1166,66€	395,79€	1562,45€
72.	X1977553J	1200€	395,79€	1595,79€
73.	X5031048M	1200€	395,79€	1595,79€
74.	X6862843B	1200€	395,79€	1595,79€
75.	X9604057Q	1000€	395,79€	1395,79€
76.	54877349Q	1000€	395,79€	1395,79€
77.	Y0873591L	1100€	395,79€	1495,79€
78.	X7632133C	1200€	395,79€	1595,79€
79.	X6379229H	1200€	395,79€	1595,79€
80.	78687481L	1100€	395,79€	1495,79€
81.	09429329L	1200€	395,79€	1595,79€
82.	26489215T	1200€	395,79€	1595,79€
83.	16619279P	1170€	395,79€	1565,79€
84.	X3515255G	1200€	395,79€	1595,79€
85.	54881474R	1200€	395,79€	1595,79€
86.	50215138C	1200€	395,79€	1595,79€
87.	46959394H	1200€	395,79€	1595,79€
88.	X6853375L	1200€	395,79€	1595,79€
89.	71556928H	1200€	395,79€	1595,79€
90.	47251039T	1200€	395,79€	1595,79€
91.	75796351N	1200€	395,79€	1595,79€
92.	72736864P	1200€	395,79€	1595,79€
93.	47253188X	700€	395,79€	1095,79€
94.	X7349959X	1200€	395,79€	1595,79€
95.	47730086A	1200€	395,79€	1595,79€
96.	48864552V	1200€	395,79€	1595,79€
97.	Y3580724Y	1200€	395,79€	1595,79€
98.	02502670V	1200€	395,79€	1595,79€
99.	47259509Y	1200€	395,79€	1595,79€
100.	28708466G	1200€	395,79€	1595,79€
101.	54880475Z	1200€	395,79€	1595,79€
102.	38085512L	1200€	395,79€	1595,79€
103.	47255439F	1200€	395,79€	1595,79€
104.	41444347A	1200€	395,79€	1595,79€
105.	46853387H	1000€	395,79€	1395,79€
106.	33554785Q	1200€	395,79€	1595,79€
107.	X4819672E	1200€	395,79€	1595,79€
108.	X5303355S	1200€	395,79€	1595,79€
109.	46958031N	1200€	395,79€	1595,79€
110.	Y5057078J	1200€	395,79€	1595,79€
111.	51412707W	1000€	395,79€	1395,79€
112.	X6442132Q	1200€	395,79€	1595,79€
113.	X6728011M	1200€	395,79€	1595,79€
114.	X3041583V	1200€	395,79€	1595,79€
115.	Y2705382K	1200€	395,79€	1595,79€



116.	X6257111F	1200€	395,79€	1595,79€
117.	76145168B	1000€	395,79€	1395,79€
118.	55465472Y	926,66€	395,79€	1322,45€
119.	47071376J	1200€	395,79€	1595,79€
120.	X4864572A	1200€	395,79€	1595,79€
121.	47252026K	1200€	395,79€	1595,79€
122.	Y1657694Y	1200€	395,79€	1595,79€
123.	21353944P	1200€	395,79€	1595,79€
124.	46953904W	1200€	395,79€	1595,79€
125.	29163371S	1200€	395,79€	1595,79€
126.	47250446M	1200€	395,79€	1595,79€
127.	50093845Y	1200€	395,79€	1595,79€
128.	74656018L	666,68€	395,79€	1062,47€
129.	52297617X	1200€	395,79€	1595,79€
130.	48611514W	1200€	395,79€	1595,79€
131.	46951636B	1000€	395,79€	1395,79€
132.	41430848M	1200€	395,79€	1595,79€
133.	X5376285N	840€	395,79€	1235,79€
134.	X3834791R	1200€	395,79€	1595,79€
135.	X6644265W	1200€	395,79€	1595,79€
136.	X2812058D	1200€	395,79€	1595,79€
137.	47409080P	1200€	395,79€	1595,79€
138.	37347036G	1200€	395,79€	1595,79€
139.	Y6128916M	1200€	395,79€	1595,79€
140.	46426053R	1200€	395,79€	1595,79€
141.	X4474914B	950€	395,79€	1345,79€
142.	Y0323847K	1200€	395,79€	1595,79€
143.	02286253F	1200€	395,79€	1595,79€
144.	76066354H	1000€	395,79€	1395,79€
145.	51902850S	1200€	395,79€	1595,79€
146.	49414888D	1200€	395,79€	1595,79€
147.	Y3365391E	1200€	395,79€	1595,79€
148.	46064737S	1000€	395,79€	1395,79€
149.	20546838H	750€	395,79€	1145,79€
150.	46954509D	1200€	395,79€	1595,79€
151.	X3060268A	1200€	395,79€	1595,79€
152.	72821233J	1200€	395,79€	1595,79€
153.	70871921C	1100€	395,79€	1495,79€
154.	X0622955T	1200€	395,79€	1595,79€
155.	X9295508N	1000€	395,79€	1395,79€
156.	X2480713W	1200€	395,79€	1595,79€
157.	33903039G	790€	395,79€	1185,79€
158.	55465524N	1200€	395,79€	1595,79€
159.	71165672S	1200€	395,79€	1595,79€
160.	Y2057874D	1200€	395,79€	1595,79€
161.	X4490715B	1000€	395,79€	1395,79€
162.	X6925834M	1100€	395,79€	1495,79€
163.	Y1888299J	1000€	395,79€	1395,79€
164.	09346280T	1000€	395,79€	1395,79€
165.	28483900X	1200€	395,79€	1595,79€
166.	49414141K	1000€	395,79€	1395,79€
167.	47255084C	1200€	395,79€	1595,79€
168.	X0992204F	1000€	395,79€	1395,79€



169.	X6491731G	1200€	395,79€	1595,79€
170.	Y4941548N	1200€	395,79€	1595,79€
171.	47252338B	1200€	395,79€	1595,79€
172.	54880562D	1190€	395,79€	1585,79€
173.	X6704639R	1200€	395,79€	1595,79€
174.	47920824W	1200€	395,79€	1595,79€
175.	49416053R	1200€	395,79€	1595,79€
176.	38067050A	1100€	395,79€	1495,79€
177.	Y0088255H	1200€	395,79€	1595,79€
178.	50100484K	1200€	395,79€	1595,79€
179.	Y3912218R	1200€	395,79€	1595,79€
180.	47256572J	1200€	395,79€	1595,79€
181.	Y0678440T	1200€	395,79€	1595,79€
182.	Y6143604L	1200€	395,79€	1595,79€
183.	X5742283B	1200€	395,79€	1595,79€
184.	X7793525K	1200€	395,79€	1595,79€
185.	47409127D	1200€	395,79€	1595,79€
186.	38144074T	1100€	395,79€	1495,79€
187.	X1581321W	1000€	395,79€	1395,79€
188.	41448427N	1200€	395,79€	1595,79€
189.	X8918104S	1200€	395,79€	1595,79€
190.	47253247T	1066,66€	395,79€	1462,45€
191.	Y8558512L	1200€	395,79€	1595,79€
192.	X2928264L	1200€	395,79€	1595,79€
193.	Y3340088L	1200€	395,79€	1595,79€
194.	47250943L	1040€	395,79€	1435,79€
195.	14627449R	1100€	395,79€	1495,79€
196.	41446300R	1200€	395,79€	1595,79€
197.	08943914L	1200€	395,79€	1595,79€
198.	53605895W	1200€	395,79€	1595,79€
199.	Y6414513B	1200€	395,79€	1595,79€
200.	28589015S	1200€	395,79€	1595,79€
201.	X5342407J	1200€	395,79€	1595,79€
202.	51100749Q	1200€	395,79€	1595,79€
203.	X2352001K	1200€	395,79€	1595,79€
204.	54880902G	1200€	395,79€	1595,79€
205.	47293568W	933,34€	395,79€	1329,13€
206.	47405461T	1200€	395,79€	1595,79€
207.	47258027L	1200€	395,79€	1595,79€
208.	X1650494Z	1200€	395,79€	1595,79€
209.	07245602G	1200€	395,79€	1595,79€
210.	50175137Q	1200€	395,79€	1595,79€
211.	Y1312927D	1200€	395,79€	1595,79€
212.	X7575808E	1200€	395,79€	1595,79€
213.	26842606L	1200€	395,79€	1595,79€
214.	X9775180L	1200€	395,79€	1595,79€
215.	Y3512742N	1200€	395,79€	1595,79€
216.	48199306T	1200€	395,79€	1595,79€
217.	X2373083N	1200€	395,79€	1595,79€
218.	Y3323943C	1200€	395,79€	1595,79€
219.	38091500G	600€	395,79€	995,79€
220.	Y1260382L	1100€	395,79€	1495,79€
221.	X3086698Y	1200€	395,79€	1595,79€



222.	76639111Y	940€	395,79€	1335,79€
223.	28602840V	1200€	395,79€	1595,79€
224.	48528858P	1200€	395,79€	1595,79€
225.	X8690546L	1200€	395,79€	1595,79€
226.	X8543104F	1200€	395,79€	1595,79€
227.	46615301M	1200€	395,79€	1595,79€
228.	47252298V	1200€	395,79€	1595,79€
229.	Y2850494A	1200€	395,79€	1595,79€
230.	48106602D	1200€	395,79€	1595,79€
231.	71653476N	1200€	395,79€	1595,79€
232.	50750454B	1000€	395,79€	1395,79€
233.	X4409224D	1200€	395,79€	1595,79€
234.	39671230W	1200€	395,79€	1595,79€
235.	41459016K	700€	395,79€	1095,79€
236.	46959790T	1200€	395,79€	1595,79€
237.	Y6261997P	1200€	395,79€	1595,79€
238.	49419863Q	1100€	395,79€	1495,79€
239.	45714806Y	1200€	395,79€	1595,79€
240.	Y2945664E	1200€	395,79€	1595,79€
241.	48231435K	900€	395,79€	1295,79€
242.	49414188E	1200€	395,79€	1595,79€
243.	04582847M	1020€	395,79€	1415,79€
244.	03128639H	1200€	395,79€	1595,79€
245.	X6869902D	1200€	395,79€	1595,79€
246.	X6590159S	1200€	395,79€	1595,79€
247.	41461339K	1166,68€	395,79€	1562,47€
248.	53429754H	1163,74€	395,79€	1559,53€
249.	07803496X	1200€	395,79€	1595,79€
250.	36470397X	126,80€	395,79€	522,59€
251.	49416491W	1200€	395,79€	1595,79€
252.	55466021A	1200€	395,79€	1595,79€
253.	09016687C	1200€	395,79€	1595,79€
254.	X3594530K	1100€	395,79€	1495,79€
255.	Y3290930N	900€	395,79€	1295,79€
256.	Y3581493Q	1200€	395,79€	1595,79€
257.	47252019Z	1200€	395,79€	1595,79€
258.	22881747J	1200€	395,79€	1595,79€
259.	35030866A	1200€	395,79€	1595,79€
260.	41461503R	1200€	395,79€	1595,79€
261.	54881464Z	950€	395,79€	1345,79€
262.	77935995N	1100€	395,79€	1495,79€
263.	47257360L	1000€	395,79€	1395,79€
264.	Y0932344F	1200€	395,79€	1595,79€
265.	46955793M	1200€	395,79€	1595,79€
266.	X6996717W	600€	395,79€	995,79€
267.	Y1844852J	1200€	395,79€	1595,79€
268.	01547050R	1100€	395,79€	1495,79€
269.	07735917M	1200€	395,79€	1595,79€
270.	Y4888281J	833,34€	395,79€	1229,13€
271.	41447009C	1000€	395,79€	1395,79€
272.	74912679T	800€	395,79€	1195,79€
273.	46827310T	1200€	395,79€	1595,79€
274.	51698743X	1200€	395,79€	1595,79€



275.	29189810G	1200€	395,79€	1595,79€
276.	39425650Q	1200€	395,79€	1595,79€
277.	28692234X	1200€	395,79€	1595,79€
278.	77050360S	800€	395,79€	1195,79€
279.	X7070980K	1200€	395,79€	1595,79€
280.	X4549701W	1200€	395,79€	1595,79€
281.	Y8176334D	1200€	395,79€	1595,79€
282.	X8648439W	1200€	395,79€	1595,79€
283.	Y3208574L	1200€	395,79€	1595,79€
284.	Y3421273Z	1200€	395,79€	1595,79€
285.	45638909D	1200€	395,79€	1595,79€
286.	Y3323810W	1200€	395,79€	1595,79€
287.	46958620A	1200€	395,79€	1595,79€
288.	53419841H	1200€	395,79€	1595,79€
289.	Y0440947M	1200€	395,79€	1595,79€
290.	Y1099651N	1200€	395,79€	1595,79€
291.	46959830V	580€	395,79€	975,79€
292.	X9955557F	1040€	395,79€	1435,79€
293.	X5111983A	1000€	395,79€	1395,79€

Listado nº2. Ayudas denegadas definitivamente:

Nº	DNI/NIE	MOTIVO
1.	X7846699L	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
2.	49418382F	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
3.	41001567L	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
4.	52748047P	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
5.	X4535522Z	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
6.	X3767383Y	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN



		SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
7.	Y0819189N	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
8.	53594512G	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
9.	54877612A	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
10.	05709638A	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
11.	X7499085G	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
12.	X2174567D	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
13.	47258230S	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
14.	Y2308718S	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
15.	38415170H	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA



		DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
16.	Y3588433X	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
17.	X5704589Z	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O, EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
18.	52420410Y	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
19.	47430730S	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
20.	54880270Q	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA"
21.	X3175129W	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
22.	X0942216K	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
23.	49416730B	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
24.	41332421H	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
25.	X8661439F	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
26.	X9121691Y	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL



		PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
27.	Y8312849L	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O, EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
28.	53412664V	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
29.	47256469W	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
30.	Y5901985S	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
31.	Y3956534L	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
32.	47433967D	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
33.	53019710H	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
34.	46562696R	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
35.	Y3910041D	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
36.	Y3803124L	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
37.	Y0386233P	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O, EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA



		DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA
38.	05295410M	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
39.	X5393021G	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
40.	05674613F	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
41.	47405850K	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
42.	74931303V	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
43.	49417794V	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
44.	35476986S	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
45.	28792323A	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
46.	50600379B	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
47.	Y1736556R	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"



48.	X7466130P	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
49.	44922189S	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
50.	50030697Q	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
51.	X2310674W	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
52.	X9971764E	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
53.	Y4207023S	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
54.	X6618989A	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
55.	X7642669E	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
56.	75099082B	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
57.	24143974T	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"



		-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
58.	X5451163W	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
59.	49414319S	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
60.	X7997506S	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
61.	Y1932234H	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS LOS SOLICITANTES CON UN APLAZAMIENTO DE LOS RECIBOS DE ALQUILER SUPERIOR A 4 MENSUALIDADES COMPLETAS O PARCIALES PERO EQUIVALENTES A 4 MENSUALIDADES COMPLETAS, EN AMBOS CASOS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2020 A FEBRERO DE 2021" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
62.	47253480A	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
63.	X4484388D	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
64.		-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS LOS SOLICITANTES CON UN APLAZAMIENTO DE LOS RECIBOS DE ALQUILER SUPERIOR A 4 MENSUALIDADES COMPLETAS O PARCIALES PERO EQUIVALENTES A 4 MENSUALIDADES COMPLETAS, EN AMBOS CASOS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2020 A FEBRERO DE 2021"



		<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER"</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA"</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"</p>
65.	X3214881X	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"</p>
66.	X2264769M	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"</p>
67.	47256891X	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"</p>
68.	Y3773077X	<p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"</p>
69.	X6740249F	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA"</p> <p>-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"</p>
70.	49414771F	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"</p>
71.	47252746M	<p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER"</p> <p>-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN"</p>



		DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
72.	23575466Y	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
73.	Y2498036C	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
74.	45127829N	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
75.	X7549937A	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
76.	X7252070D	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O, EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
77.	Y1238090Z	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
78.	X4073300T	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
79.	X9430692W	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O, EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LA VIVIENDA OBJETO DEL CONTRATO DE ALQUILER LO SEA POR UNA RENTA MÁXIMA MENSUAL QUE SEA IGUAL O INFERIOR A 1200 EUROS MENSUALES" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA



		DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
80.	26031278Q	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
81.	18909566R	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS LOS SOLICITANTES CON UN APLAZAMIENTO DE LOS RECIBOS DE ALQUILER SUPERIOR A 4 MENSUALIDADES COMPLETAS O PARCIALES PERO EQUIVALENTES A 4 MENSUALIDADES COMPLETAS, EN AMBOS CASOS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2020 A FEBRERO DE 2021" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
82.	Y4588237G	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
83.	54880882F	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
84.	X8987720X	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
85.	X6600977T	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
86.	X7838514E	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
87.	41437431X	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"



88.	48232302Z	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O, EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
89.	X8885583Q	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LA VIVIENDA OBJETO DEL CONTRATO DE ALQUILER LO SEA POR UNA RENTA MÁXIMA MENSUAL QUE SEA IGUAL O INFERIOR A 1200 EUROS MENSUALES" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
90.	28771612S	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
91.	Y4441844Y	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
92.	X2867406L	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
93.	52332061T	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
94.	54881812V	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O, EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
95.	24336355D	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA



		DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
96.	Y1067979B	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
97.	X2801077E	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
98.	52494672R	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
99.	74362485N	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
100.	X8574774Y	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
101.	X6759679W	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
102.	28718094H	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
103.	Y4255612M	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"



104.	46871492E	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
105.	47254212E	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
106.	X6260596L	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
107.	X5499577R	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
108.	X4024130G	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
109.	49416254H	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA"
110.	X9797625Q	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
111.	Y3503509W	NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
112.	55465867X	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
113.	06490393T	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO



		TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
114.	22387284G	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
115.	Y4453454R	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
116.	47252761C	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
117.	70568508T	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
118.	Y6256717H	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
119.	Y2366949X	-NO CUMPLE ART. 7 DE LAS BASES "EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES SERÁ DE 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOIB DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA"
120.	X2221129L	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
121.	46957286A	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
122.	X4830811Y	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
123.	41449046X	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
124.	24399757T	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
125.	41461345G	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
126.	35468992W	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
127.	76128518J	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER



		PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
128.	Y0727858Z	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
129.	Y3990030G	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
130.	X9790137A	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O, EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
131.	05255240Q	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
132.	47431509N	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
133.	Y1851980B	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
134.	53461904Z	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ



		SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
135.	Y0145261F	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O, EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÀ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
136.	53073670C	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
137.	Y6114746A	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
138.	X8629892Q	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
139.	25982935L	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
140.	X9051565F	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS LOS SOLICITANTES CON UN APLAZAMIENTO DE LOS RECIBOS DE ALQUILER SUPERIOR A 4 MENSUALIDADES COMPLETAS O PARCIALES



		PERO EQUIVALENTES A 4 MENSUALIDADES COMPLETAS, EN AMBOS CASOS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2020 A FEBRERO DE 2021" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
141.	Y4665479N	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
142.		-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA"
143.	28824094B	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
144.	X2302814P	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
145.	Y6735915B	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
146.	Y4271637E	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
147.	X9958863R	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE



		ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
148.	X9999716Y	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
149.	75008767V	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS LOS SOLICITANTES CON UN APLAZAMIENTO DE LOS RECIBOS DE ALQUILER SUPERIOR A 4 MENSUALIDADES COMPLETAS O PARCIALES PERO EQUIVALENTES A 4 MENSUALIDADES COMPLETAS, EN AMBOS CASOS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2020 A FEBRERO DE 2021" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
150.	Y4593456W	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
151.	Y1320674M	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
152.	X7256873M	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
153.	Y7697217M	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O, EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
154.	Y4427881G	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
155.	Y4079924Z	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"



156.	51998174G	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
157.	54609667P	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
158.	Y4595454E	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LA VIVIENDA OBJETO DEL CONTRATO DE ALQUILER LO SEA POR UNA RENTA MÁXIMA MENSUAL QUE SEA IGUAL O INFERIOR A 1200 EUROS MENSUALES" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
159.	X4328447P	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LA VIVIENDA OBJETO DEL CONTRATO DE ALQUILER LO SEA POR UNA RENTA MÁXIMA MENSUAL QUE SEA IGUAL O INFERIOR A 1200 EUROS MENSUALES" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
160.	Y4331796J	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
161.	Y3520493N	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
162.	28769422X	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"



163.	Y1752378E	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
164.	Y5187967D	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
165.	Y7137162T	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
166.	03911693Z	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
167.	X6862739E	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
168.	X6902439R	NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
169.	X5490666Z	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
170.	41461661K	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
171.	54881382R	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU



		DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
172.	24328944G	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
173.	24105372S	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
174.	55465711S	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE SEAN TITULARES EN CALIDAD DE INQUILINOS DE UN CONTRATO DE ALQUILER EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
175.	X2468774T	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
176.	Y3737097W	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
177.	Y1909301Q	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
178.	X2286416D	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
179.	72827026X	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
180.	49414130X	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
181.	47406698H	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
182.	47254246X	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS



		INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
183.	47407581G	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
184.	71420659R	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
185.	30611246V	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
186.	47255283N	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
187.	41448978B	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
188.	48864507H	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
189.	45715416H	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
190.	Y1242186Q	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"



191.	39917091Q	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
192.	47258684D	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
193.	49629220G	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
194.	71655011Y	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
195.	X7227850P	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
196.	47254221P	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
197.	47430069K	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN



		SANTA EULÀRIA DES RIU AL MENOS CON DOS AÑOS DE CONTINUIDAD CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LA VIVIENDA OBJETO DEL CONTRATO DE ALQUILER LO SEA POR UNA RENTA MÁXIMA MENSUAL QUE SEA IGUAL O INFERIOR A 1200 EUROS MENSUALES" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
198.	47433883V	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
199.	Y0013202Z	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
200.	X5829222X	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
201.	X7668525A	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
202.	76861578V	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
203.	71448764T	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
204.	Y2046010J	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
205.	X1325360P	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
206.	46950269R	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
207.	29113969V	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SUPERA



		EL LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO"
208.	Y3455676D	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
209.	26444069A	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
210.	71431168E	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
211.	X8883228F	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
212.	Y1695985W	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
213.	52252867H	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
214.	47844967E	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER"
215.	47254713V	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
216.	X7772549K	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA



		RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
217.	X6787474J	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
218.	X8710880K	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
219.	X6462485Z	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS DISFRUTEN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O, EN EL CASO DE EXTRANJEROS, DEBERÁN TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA EN VIGOR" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
220.	46713813P	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "QUE LOS INQUILINOS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TENGAN SU DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA ARRENDADA, SEAN O NO TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
221.	48983467E	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "SER PROPIETARIO/A O USUFRUCTUARIO/A DE ALGUNA VIVIENDA EN ESPAÑA" -NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA AYUDA"
222.	X6562360T	-NO CUMPLE ART. 8 DE LAS BASES "FALTA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA



		SOLICITAR LA AYUDA"
223.	53461903J	-NO CUMPLE ART. 5 DE LAS BASES "NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A FECHA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO SE PODRÁ SUBSANAR DURANTE EL PERIODO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA MEDIANTE EL PAGO DE LA DEUDA"

Segundo.- Publicar los listados definitivos de ayudas denegadas y aprobadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal ([www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net)) y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**4.2.-Ver propuesta del Área II. Policía Local, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre la Escuela Balear de la Administración Pública y los distintos Ayuntamientos de la isla de Ibiza y el Consell Insular de Formentera, para organizar en la isla de Ibiza una edición descentralizada del curso básico de capacitación para acceder a la categoría de policía, dentro del cuerpo de la Policía Local.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Escuela Balear de la Administración Pública, los distintos Ayuntamientos de la isla de Ibiza y el Consell Insular de Formentera, para organizar en la isla de Ibiza una edición descentralizada del curso básico de capacitación para acceder a la categoría de policía, dentro del cuerpo de la Policía Local.

"Conveni de col·laboració entre l'Escola Balear d'Administració Pública i els ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja i el Consell Insular de Formentera per organitzar a l'illa d'Eivissa una edició descentralitzada del curs bàsic de capacitació per accedir a la categoria de policia del cos de policia local

Parts

Mercedes Garrido Rodríguez, presidenta de l'Escola Balear d'Administració Pública (en endavant, EBAP), en virtut del Decret 9/2021, de 13 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, i de l'article 9.1 dels Estatuts de l'entitat, aprovats pel Decret 31/2012, de 13 d'abril, i en representació de l'organisme esmentat, fent ús de les facultats que li atribueix l'article 9.2.a) dels Estatuts.

Rafael Ruiz González, batle de l'Ajuntament d'Eivissa, en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en dia 15 de juny de 2019 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Carmen Ferrer Torres, batlessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 15 de juny de 2019 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.



Ángel Luis Guerrero Domínguez, batle de l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 6 de març de 2021 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Marcos Serra Colomar, batle de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 15 de juny de 2019, en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antonio Marí Marí, batle de l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja, en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 15 de juny de 2019 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Alejandra Ferrer Kirschbaum, presidenta del Consell Insular de Formentera, en virtut de l'acord adoptat pel Ple del Consell en data 8 de juliol de 2019, en exercici de les atribucions conferides per l'article 9.1 i 9.2.q) de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de Consells Insulars, i l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local en relació amb l'article 136.2 del Reglament orgànic de funcionament del Consell Insular de Formentera, aprovat pel Ple de 31 de març de 2010.

#### Antecedents

1. L'Estatut d'autonomia de les Illes Balears reserva a la Comunitat Autònoma la competència exclusiva en la coordinació i altres facultats en relació amb les policies locals en els termes establerts en una llei orgànica. La Llei orgànica 2/1986, de 13 de març, de forces i cossos de seguretat, regula, entre d'altres qüestions, diversos aspectes fonamentals relatius als principis bàsics d'actuació, a l'organització i a les funcions de les policies locals, que constitueixen el marc d'actuació de la Comunitat Autònoma en aquesta matèria.
2. La Llei 4/2013, de 17 de juliol, de coordinació de les policies locals de les Illes Balears, configura la formació i el perfeccionament dels membres dels cossos de policia local i la seva integració en un projecte comú de seguretat pública com un objectiu bàsic en l'establiment dels criteris de coordinació de les policies locals.
3. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i altra legislació concordant, estableixen l'àmbit de les competències pròpies i delegades dels municipis, i els atribueix, entre d'altres, competències en matèria de policia local, seguretat en llocs públics, ordenació del trànsit de vehicles a les vies urbanes i d'altres competències determinades en la legislació estatal i autonòmica en matèries corresponents a l'àmbit de policia. Així, també, la Llei 7/1985 estableix que és competència de cada corporació local la selecció dels funcionaris, excepte els funcionaris amb habilitació de caràcter nacional.
4. En matèria de selecció dels policies locals, l'article 30 de la Llei 4/2013 reconeix a la Comunitat Autònoma la competència sobre la formació de la capacitació professional per complir les tasques pròpies dels cossos de policia local i dels policies en els ajuntaments que no hagin constituït cos de policia local, i als ajuntaments, la competència per a la selecció de nou ingrés, la promoció i la mobilitat del personal dels cossos de policia local i dels policies en els ajuntaments que no hagin constituït cos de policia local, d'acord amb les previsions de les ofertes anuals d'ocupació pública corresponents.
5. De conformitat amb l'article 34.3 de la Llei 4/2013, els procediments selectius es completen amb la superació d'un període de pràctiques, que està integrat per la superació tant del curs de capacitació corresponent a la categoria a la qual s'accedeix, com de la fase de pràctiques al municipi relacionades amb les funcions pròpies de la categoria corresponent. En particular, l'Escola Balear d'Administració Pública ha d'impartir el curs de capacitació corresponent a cada categoria de la policia local que preveu l'esmentat article.



6. D'acord amb l'article 178 del Reglament marc de coordinació de les policies locals de les Illes Balears, aprovat pel Decret 40/2019, de 24 de maig, pel qual s'aprova el Reglament marc de coordinació de les policies locals i es modifica el Decret 55/2017, de 15 de desembre, del Fons de Seguretat Pública de les Illes Balears, el curs de capacitació ha de dotar de la qualificació professional necessària per a exercir l'activitat professional segons les funcions que s'han de desenvolupar. Per aquest motiu, dins el curs de capacitació constitueixen una figura d'importància clau els instructors policials, que són els experts professionals, tutors i referents en relació amb els valors, actituds i directrius de comportament que els funcionaris en pràctiques han d'assolir com a futurs servidors públics. En aquest sentit, el personal d'instrucció ha de ser un referent en els valors que es pretenen inculcar als funcionaris en pràctiques, que són: proximitat, compromís, integritat, respecte, voluntat de servei, pertinença, honradesa, lleialtat, satisfacció personal i dedicació; i ha de ser un exemple que han de seguir els aspirants. D'aquí es deriva la necessitat que els instructors siguin membres del cos de policia local.

7. L'article 178.6 del Reglament marc de coordinació de les policies locals de les Illes Balears preveu la possibilitat de subscriure convenis de col·laboració entre l'EBAP i els ajuntaments que aportin un nombre important d'aspirants als cursos de capacitació que s'organitzin en funció dels recursos de què disposi l'Escola i de la demanda formativa concreta existent. Aquests convenis tenen per objecte que els ajuntaments col·laborin amb recursos materials i humans en el desenvolupament d'aspectes relatius a l'execució, la gestió i la coordinació d'aquests cursos.

8. La Resolució de la Direcció Gerència de l'Escola Balear d'Administració Pública de 19 de gener de 2021, per la qual s'aprova la convocatòria de la 42a promoció del curs bàsic de capacitació per accedir a la categoria de policia del cos de policia local per a l'any 2021 (BOIB núm. 9, de 21 de gener), modificada per la Resolució de la Direcció Gerència de l'Escola Balear d'Administració Pública de 3 de febrer de 2021 (BOIB núm. 16, de 6 de febrer), preveu a la base tercera de l'annex 1 que el curs bàsic de capacitació es durà a terme a l'illa de Mallorca; si bé es pot desenvolupar de forma descentralitzada a les illes de Menorca o d'Eivissa, sempre que es compti amb els recursos materials i humans necessaris per impartir el curs en aquestes illes i, a més, hi hagi el mínim de sol·licituds establertes en el punt següent. El punt 2 d'aquesta base preveu un nombre mínim de 12 funcionaris en pràctiques per iniciar una edició del curs bàsic de capacitació a l'illa d'Eivissa. Així també, la base quarta contempla les dates d'inici de les edicions ordinàries del curs de Mallorca, consignant que la primera i la segona edició comencen els dies 15 i 22 de març de 2021, respectivament.

Ara bé, pel que fa a l'adjudicació de places en les edicions del curs, la base sisena de l'annex 1 de l'esmentada Resolució estableix una sèrie de criteris a seguir en cas que les sol·licituds presentades superin el nombre de places convocades, atorgant preferència, en primer lloc, a les persones amb dret a reserva de plaça reconeguda en una edició o convocatòria anterior i a les persones que hagin estat nomenades funcionàries en pràctiques per cobrir les vacants ocasionades en el marc de processos selectius que ja hagin iniciat la fase de pràctiques; en segon terme, als aspirants dels processos selectius que estiguin inclosos en les llistes definitives de persones que han superat la fase d'oposició abans del 30 de novembre de 2020 i en relació amb el menor nombre d'efectius en servei actiu de cada ajuntament; en tercer lloc, als aspirants de processos selectius acabats entre el 30 de novembre de 2020 i el 19 de febrer de 2021, segons el menor nombre d'efectius en servei actiu de cada ajuntament i, en darrer terme, als aspirants dels ajuntaments que comuniquin que han acabat la fase d'oposició del procés com a mínim 5 dies abans de començar l'edició.

9. Així mateix, l'esmentada resolució disposa que, d'acord amb l'establert a l'article 178.6 del Reglament marc de coordinació de les policies locals de les Illes Balears, l'EBAP pot subscriure un conveni de col·laboració amb els ajuntaments que aportin un nombre important d'aspirants i que sol·licitin l'organització d'una edició extraordinària, sempre que l'EBAP disposi dels recursos adients i l'ajuntament col·labori amb els recursos materials i humans necessaris per impartir-la.

10. Els ajuntaments d'Eivissa i Sant Joan de Labritja han dut a terme, durant l'any 2020 i 2021, diversos processos selectius per cobrir places de la categoria de policia, la fase d'oposició dels quals



no ha finalitzat abans de l'inici de les edicions ordinàries en el mes de març del 2021 de la 42a promoció del curs bàsic de capacitació previstes a la Resolució de la Direcció Gerència de l'Escola Balear d'Administració Pública de 3 de febrer de 2021 abans esmentada (BOIB núm. 16, de 6 de febrer).

D'altra banda, el Consell Insular de Formentera, Santa Eulària des Riu i Sant Antoni de Portmany han convocat diversos processos selectius per cobrir places de la categoria de policia en el mes d'abril i maig del 2021 respectivament, que es preveu que finalitzin entre els mesos d'agost i setembre de 2021.

Aquests ajuntaments tenen particular interès en què la impartició del curs bàsic de capacitació de la 42a promoció es pugui dur a terme de manera descentralitzada a l'illa d'Eivissa, a través d'una edició extraordinària, que permeti la capacitació dels seus aspirants sense que s'hagin de desplaçar a l'illa de Mallorca. El total de places de la categoria de policia convocades per aquests ajuntaments supera el nombre mínim establert a les bases de la convocatòria del curs bàsic de capacitació de la 42a promoció (12 alumnes), de manera que es compleix amb un dels supòsits fàctics per permetre l'organització i desenvolupament del curs de manera descentralitzada a l'illa d'Eivissa mitjançant la impartició d'una edició extraordinària. En concret, l'Ajuntament d'Eivissa ha convocat 6 places de la categoria de policia; l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja, n'ha convocat 2; l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, 7 places; l'Ajuntament de Sant Antoni, 6 places, el Consell de Formentera, 3 places.

11. Per altra banda, en el marc de la primera edició ordinària de la 42a promoció del curs bàsic de capacitació, l'EBAP ha adjudicat 5 places del curs als funcionaris en pràctiques de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i 3 places als funcionaris en pràctiques del Consell Insular de Formentera, els quals han iniciat el curs en data 15 de març de 2021.

12. Els ajuntaments de l'illa d'Eivissa i el Consell Insular de Formentera tenen especial interès en què en els futurs processos selectius la capacitació dels seus aspirants nomenats funcionaris en pràctiques es dugui a terme sense que aquests s'hagin de desplaçar a l'illa de Mallorca, fonamentalment per qüestions relacionades amb les dificultats inherents al desplaçament i la conciliació dels aspirants. Per tant, per poder atendre adequadament aquesta necessitat, és imprescindible que totes les entitats implicades col·laborin de forma conjunta en l'organització de futures edicions descentralitzades del curs bàsic de capacitació en les quals es formaran els funcionaris en pràctiques de les entitats locals signants d'aquest conveni.

13. El marc de col·laboració entre les administracions representades pretén aconseguir un aprofitament més òptim dels recursos i mitjans personals i materials corresponents, amb la finalitat d'assolir l'objectiu comú de capacitació dels funcionaris en pràctiques dins el procés selectiu d'accés de la categoria de policia.

14. En aplicació dels principis de cooperació i lleialtat institucional, la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, dins el marc legal configurat, estableix que l'Administració de la Comunitat Autònoma ha d'utilitzar els instruments i les tècniques de col·laboració, coordinació i cooperació prevists en les lleis en les relacions amb la resta d'administracions públiques, entre els quals hi ha el conveni de col·laboració. Així mateix, els Estatuts de l'Escola Balear d'Administracions Públiques reconeixen a l'EBAP la potestat de subscriure convenis amb altres administracions per assolir els seus objectius, especialment en matèria de policia local o serveis de prevenció i extinció d'incendis. Així mateix, la Llei reguladora de les bases de règim local estableix que la cooperació econòmica, tècnica i administrativa entre l'Administració local i les administracions de l'Estat i de les comunitats autònomes, tindrà lloc, en tot cas, mitjançant els consorcis o els convenis administratius que subscriuguin. I l'article 5.2.a) de la Llei 8/2000, preveu que el Govern de les Illes Balears i els consells insulars, a fi d'articular de manera adequada la col·laboració i la cooperació recíproques, podran subscriure convenis de col·laboració.

15. D'acord amb la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, les administracions públiques, els organismes públics i les entitats de dret públic que en depenen o hi



estan vinculades o les universitats públiques, en l'àmbit de les seves competències, podran subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat per aconseguir un objectiu comú.

16. De conformitat amb l'informe de l'Advocacia de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears de data 19 de setembre de 2011, la subscripció d'aquest conveni no precisa l'autorització del Consell de Govern, atès que els convenis entre els Organismes Autònoms de la Comunitat Autònoma i els Consells Insulars no s'han d'incardinar en l'apartat 1 de l'article 80 de la Llei 3/2003, de 26 de març.

Les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

Primera

Objecte del conveni

Aquest conveni té per objecte:

a) Establir un marc de col·laboració entre els signants per impartir a l'illa d'Eivissa una edició extraordinària descentralitzada de la 42a promoció del curs bàsic de capacitació per accedir a la categoria de policia dels cossos de policia local dels ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Joan de Labritja, Sant Antoni de Portmany i Consell Insular de Formentera.

b) Establir un marc de col·laboració entre les parts signants per impartir a l'illa d'Eivissa edicions descentralitzades del curs bàsic de capacitació per a futures promocions, sempre que es compleixi amb el nombre mínim d'alumnes establert en cada convocatòria anual del curs bàsic de capacitació.

Segona

Inici del curs

Pel que fa a l'edició extraordinària de la 42a promoció, l'EBAP fixarà la data d'inici, un cop finalitzada la fase d'oposició dels processos selectius dels ajuntaments signants i de conformitat amb la planificació organitzativa de l'Escola.

De conformitat amb el que disposa l'article 159.2 del Reglament marc de coordinació de les policies locals de les Illes Balears, en relació amb les edicions descentralitzades que s'hagin d'organitzar per a futures promocions, els ajuntaments han de convocar els processos selectius de manera que la realització de les proves de la fase d'oposició acabi abans del 30 de novembre de cada any i pugui iniciar-se l'edició descentralitzada a partir del gener de l'any següent. No obstant això, en cas de finalitzar de forma unànime per totes les corporacions locals els seus processos selectius respectius abans del 31 de juliol de cada any, es pot sol·licitar a l'EBAP l'inici de l'edició descentralitzada extraordinària en el darrer trimestre de l'any.

En qualsevol cas, la data d'inici del curs serà comunicada a les entitats locals signants amb una antelació de quinze dies.

Tercera

Obligacions de les parts

1. L'EBAP es compromet a dur a terme les accions següents:

a) La impartició a l'illa d'Eivissa d'una edició extraordinària de la 42a promoció del curs bàsic de capacitació per accedir a la categoria de policia dels cossos de policia local dels ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, i Sant Joan de Labritja, Sant Antoni i del Consell de Formentera, pel



nombre de places que siguin necessàries per donar cobertura als alumnes nomenats funcionaris en pràctiques en el marc dels processos selectius que duen a terme aquests ajuntaments.

b) També es compromet a impartir a l'illa d'Eivissa, com a màxim, una edició descentralitzada anual per a futures promocions durant la vigència d'aquest conveni, sempre i quan el nombre d'alumnes nomenats funcionaris en pràctiques per les entitats locals signants del conveni sigui igual o superior al nombre que es fixi en la respectiva convocatòria anual del curs bàsic de capacitació.

c) A comprar el material específic necessari per dur a terme les edicions descentralitzades a l'illa d'Eivissa, així com al seu adequat emmagatzematge.

d) A donar suport administratiu a la gestió de les edicions descentralitzades del curs, a través del seu personal, i a donar suport al coordinador del curs en relació amb la gestió del personal docent.

e) A fer-se càrrec del cost de docència del professorat i del cost de desplaçament i allotjament, en cas que aquest personal no pugui ser nomenat d'entre persones que tinguin residència habitual a l'illa d'Eivissa.

f) A designar personal per exercir temporalment les funcions de coordinador/a de la formació descentralitzada del curs bàsic a l'illa d'Eivissa, que consisteixen a col·laborar en l'execució, el seguiment i l'avaluació de la formació; en la planificació i coordinació del curs i en la direcció dels professors en l'exercici més adequat de la tasca docent, amb el suport del personal instructor.

Aquest personal haurà d'exercir les funcions previstes a l'article 14.3 del Decret 62/2011, de 20 de maig, pel qual es regulen les modalitats de col·laboració en les activitats formatives i en els processos selectius i de provisió organitzats per l'Escola Balear d'Administració Pública, i s'aprova el barem de les indemnitzacions que se'n deriven més, molt especialment pel que respecta a l'establerta en la lletra c), en relació amb la proposta del professorat que ha d'impartir les assignatures del curs de capacitació.

g) A fer-se càrrec del cost dels desplaçaments i allotjament dels alumnes que hagin de desplaçar-se a Mallorca en cas que la pràctica de l'assignatura ho requereixi (per exemple, per dur a terme les pràctiques de tir).

h) A fer-se càrrec de les despeses que es deriven del desplaçament i allotjament de l'instructor designat en atribucions temporals de funcions per les entitats locals, per tal de rebre la formació relativa a les seves funcions i la forma adequada de desenvolupar-les.

2. Les entitats locals signants es comprometen, de manera rotatòria, a dur a terme les accions següents:

a) A designar en atribució temporal de funcions, d'acord amb l'article 96 bis de la Llei 3/2007, de la funció pública de la comunitat autònoma de les Illes Balears, un funcionari de carrera del cos de policia local de l'entitat local que correspongui, d'acord amb els torns rotatoris que s'estableixin, per a cada edició descentralitzada del curs bàsic que s'organitzi a l'illa d'Eivissa, a jornada completa i en horari de matí i/o capvespre, per dur a terme temporalment les funcions d'instrucció policial del curs bàsic de capacitació que es fixen en la Resolució de la consellera d'Administracions Públiques i Modernització de 4 de gener de 2021 per la qual s'aprova el contingut, el desenvolupament, la metodologia, la durada, l'avaluació i el règim intern del curs bàsic de capacitació per a l'accés a la categoria de policia (BOIB núm. 7, de 16 de gener). A més, la seva funció també serà col·laborar en l'execució, el seguiment i l'avaluació de la formació; en la planificació i coordinació del curs i en la direcció dels professors en l'exercici més adequat de la tasca docent amb suport al coordinador/a del curs.



El personal seleccionat ha de ser designat pel temps necessari per dur a terme la instrucció completa de tota una edició del curs.

El personal s'ha de seleccionar d'entre els funcionaris de carrera del cos de policia local de l'entitat local respectiva que compleixin els requeriments de capacitat, idoneïtat i experiència que fixi l'EBAP, seguint els procediments interns establerts i respectant els principis de publicitat, mèrit i capacitat.

En qualsevol cas, amb caràcter previ a la designació de l'instructor, l'EBAP ha de validar que la persona seleccionada compleix els requisits de capacitat, idoneïtat i experiència requerits.

Aquest personal ha d'exercir les funcions a les instal·lacions on es dugui a terme el curs de capacitat i a les instal·lacions de l'EBAP a Eivissa, quan escaigui, si bé haurà de desplaçar-se a la seu de l'EBAP ubicada a Palma, com a mínim dues setmanes abans de l'inici del curs, per tal de rebre formació relativa a les seves funcions i la forma adequada de desenvolupar-les. L'atribució durarà el temps indispensable per preparar, dur a terme i concloure les edicions descentralitzades del curs bàsic que són objecte d'aquest conveni. A aquest efecte, el temps necessari per preparar l'edició és de dues setmanes i d'un mes per tancar-la.

Amb la finalitat de preparar i organitzar l'edició descentralitzada, la designació en atribució temporal de funcions del personal de la Policia Local de l'ajuntament respectiu com a instructor/a ha d'estar formalitzada perquè aquest personal pugui exercir les funcions corresponents quinze dies abans de l'inici del curs.

b) A dur a terme les gestions necessàries per comptar amb un aula amb l'aforament adequat al nombre d'alumnes participants en el curs i conforme amb el protocol aprovat per Resolució de la presidenta de l'EBAP d'11 de juny de 2021, per la qual s'aprova el Protocol que fixa les condicions de prevenció i higiene i les mesures de limitació de capacitat, d'organització interna, de seguretat i de protecció dels alumnes en el desenvolupament de les activitats formatives i de capacitat impartides per l'Escola (BOIB núm. 79, de 15 de juny) i, a més, a fer-se càrrec de les despeses que se'n derivin.

c) A dur a terme les gestions corresponents per comptar amb les instal·lacions externes necessàries per desenvolupar les pràctiques previstes en el curs de capacitat, com ara defensa personal, intervenció policial, etc., i a fer-se càrrec de les despeses que se'n derivin.

Els compromisos que es deriven per a les entitats locals assenyalats en les lletres a), b) i c) són assumits per l'Ajuntament d'Eivissa en relació amb la 42a promoció del curs bàsic de capacitat, corresponent a l'edició extraordinària descentralitzada de l'any 2021. A partir de l'any 2022, i durant la vigència d'aquest conveni, els compromisos seran assumits per la resta d'entitats locals de manera rotatòria en funció del major nombre d'alumnes aspirants que aportin a cada edició descentralitzada del curs de capacitat. Això no obstant, si l'entitat que aporta el major nombre d'aspirants en una determinada edició ja ha assumit aquests compromisos durant la vigència del conveni, les obligacions hauran de ser assumides per l'entitat local que porti el segon major nombre d'alumnes, i així successivament, de manera que es garanteixi una participació equitativa i proporcionada de totes les entitats locals. Aquests torns seran comunicats a la Comissió de Seguiment prevista en la clàusula cinquena abans del dia 31 de juliol de cada any.

#### Quarta Règim econòmic

Són a càrrec de l'EBAP les despeses econòmiques derivades de l'ús de les seves instal·lacions, el cost del material i el cost del personal docent (inclòs, si s'escau, el cost de desplaçament i allotjament del personal docent) derivat de l'execució de les edicions descentralitzades mentre estigui en vigor aquest conveni. Així mateix, l'EBAP ha d'assumir el cost de les indemnitzacions a favor del personal assignat pels ajuntaments respectius en atribució temporal de funcions, d'acord amb els supòsits que preveu el Decret 62/2011.



Les despeses a càrrec de l'EBAP que es deriven d'aquest conveni s'han de tramitar d'acord amb els procediments establerts legalment i de conformitat amb la normativa economicofinancera de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

En cas que els aspirants hagin de desplaçar-se a l'illa de Mallorca per dur a terme les pràctiques de tir, les despeses derivades del desplaçament i allotjament com de la munició necessària per a les pràctiques de tir, han d'anar a càrrec de l'EBAP.

Són a càrrec de les entitats locals respectives el cost de les retribucions salarials del personal designat mitjançant atribució temporal de funcions i les despeses de les instal·lacions externes a l'EBAP ubicades a l'illa d'Eivissa, segons els torns fixats a la clàusula tercera *in fine*.

Cinquena  
Comissió de seguiment

1. Amb la finalitat d'assegurar que aquest conveni s'aplica correctament, es crea la Comissió de Seguiment d'aquest conveni, la qual està integrada pels membres següents:

a) En representació dels ajuntaments de l'illa d'Eivissa i del Consell Insular de Formentera:

- Els regidors o regidores de les Àrees de Seguretat Ciutadana de cada ajuntament i el conseller competent en matèria de Seguretat Ciutadana del Consell Insular de Formentera.
- Els caps dels cossos de policia local dels ajuntaments i del Consell.

b) En representació de l'EBAP:

- La cap del Departament de Formació i Selecció.
- El cap d'estudis de la Prefectura IV.
- El coordinador de la Prefectura IV.

2. Aquesta Comissió és l'encarregada de resoldre els dubtes que sorgeixen en la interpretació de les clàusules del conveni; de solucionar les possibles discrepàncies que sobrevinguin en l'execució, d'acord amb l'article 49.f) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic; de revisar l'evolució del conveni i, si escau, d'elaborar propostes per millorar-lo.

3. D'acord amb el que preveu la lletra e) de l'article 78.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la CAIB, la gestió d'aquest conveni no requereix la necessitat d'establir una organització personificada.

Sisena  
Modificació del conveni

Qualsevol de les parts pot proposar la revisió de les clàusules del conveni per fer-hi les modificacions pertinents, sempre que es considerin necessàries per assolir-ne l'objecte.

La modificació de les clàusules d'aquest conveni requereix l'acord unànim de totes les parts.

Setena  
Incompliment de les obligacions i compromisos assumits per cadascuna de les parts

L'incompliment de les obligacions i els compromisos assumits per cadascuna de les parts suposa la resolució del conveni, tal com preveu l'article 51.2.c) de la Llei 40/2015.



En tot cas, les conseqüències aplicables en aquest supòsit i, si s'escau, els criteris per determinar la possible indemnització per l'incompliment, els haurà de fixar la Comissió de Seguiment, de manera consensuada per totes les parts, d'acord amb el que estableix l'article 49.e) de la Llei esmentada.

Vuitena  
Vigència

Aquest conveni té una vigència de quatre anys a partir de la data en què se signi; si bé, en qualsevol cas, finalitzarà un cop acabada la impartició i certificació de les edicions descentralitzades del curs bàsic objecte d'aquest conveni si s'esdevé abans del termini de quatre anys.

Novena  
Efectes de la suspensió temporal de l'execució

D'acord amb el calendari fixat per l'EBAP, es pot suspendre la impartició de les classes presencials per tal que l'alumnat que hagi completat una cinquena part del curs de capacitació pugui iniciar la primera etapa de la fase de pràctiques als ajuntaments de l'illa d'Eivissa i al Consell Insular de Formentera.

També es pot suspendre la impartició de les classes presencials per causes sobrevingudes relacionades amb la situació sanitària ocasionada per la COVID-19. En aquest supòsit, l'alumnat que hagi superat la part mínima del curs de capacitació establerta en la normativa per iniciar la primera etapa de la fase de pràctiques podrà començar-la. En aquest cas, les classes presencials es reprendran en el moment que la conjuntura ho permeti, d'acord amb les mesures que adopti el Consell de Govern de les Illes Balears per a les activitats de l'EBAP i de conformitat amb el que disposa la Resolució de la presidenta de l'EBAP de 11 de juny de 2021 per la qual s'aprova el Protocol que fixa les condicions de prevenció i higiene, i les mesures de limitació de capacitat, d'organització interna, seguretat i de protecció dels alumnes en el desenvolupament de les activitats formatives i de capacitació impartides per l'Escola.

En el moment que se suspenguin les classes del curs de capacitació, el personal de l'entitat local designat com a instructor es pot reincorporar en el seu lloc de treball a l'entitat local mentre sigui vigent la suspensió del curs esmentat.

Desena  
Extinció

1. El conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

2. Són causes de resolució d'aquest conveni:

- a) El transcurs del termini de vigència del conveni.
- b) L'acord de les parts signants.
- c) L'incompliment d'alguna de les parts de les obligacions i els compromisos assumits.

En aquest cas, les parts afectades poden notificar a la part incomplidora un requeriment perquè compleixi en un termini determinat les obligacions o els compromisos que es consideren incomplets. Aquest requeriment s'ha de comunicar al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni.

Si, un cop transcorregut el termini indicat en el requeriment, l'incompliment persisteix, la part o parts que el van adreçar han de notificar a la part signatària que no ha atès el requeriment la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni

- d) Una decisió judicial que declari la nul·litat del conveni.
- e) La impossibilitat sobrevinguda, legal o material de poder dur a terme l'objecte del conveni, que no sigui motiu de suspensió temporal de l'execució del conveni de conformitat amb el que disposa la clàusula novena anterior.



f) Qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en les lleis.

Onzena  
Resolució de conflictes

Amb la signatura d'aquest conveni, les parts es comprometen, mitjançant la Comissió de Seguiment que preveu la clàusula cinquena, a resoldre d'acord mutu les incidències que puguin sorgir en el compliment de l'objecte, d'acord amb el que disposa l'article 49 lletra f) de la Llei 40/2015.

Dotzena  
Naturalesa del conveni

Aquest conveni té naturalesa administrativa i, en virtut de l'article 6.1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, resta exclòs del seu àmbit d'aplicació.

Les qüestions litigioses sorgides sobre la interpretació, l'execució, la modificació, la resolució i els efectes del conveni s'han de resoldre, de mutu acord, en el si de la Comissió de Seguiment. En cas contrari, les qüestions litigioses són de coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu, de conformitat amb el que preveu la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Tretzena  
Tractament de dades de caràcter personal

Les parts es comprometen i obliguen a tractar de manera confidencial les dades d'informació de caràcter personal que es tractin en virtut d'aquest conveni de col·laboració i a complir adequadament i en tot moment les disposicions de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i del Reglament (UE) del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, i de qualsevol altra norma vigent o que en un futur pugui promulgar-se sobre la matèria.

Com a mostra de conformitat, signam aquest conveni en set exemplars../.."

**4.3.-Ver propuesta del Área III. Formación, relativa a la renovación del convenio de colaboración con la Fundación British Council (2021-2022), para la realización de pruebas de nivel de inglés oficiales (APTIS), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación del siguiente convenio de colaboración con la Fundación British Council 2021-2022, para la realización de pruebas de nivel de inglés oficiales (APTIS):

"Acuerdo entre Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (número de censo 10023) y la Delegación en España de la Fundación British Council.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2021

REUNIDOS



De una parte, Don James Martin, mayor de edad, de nacionalidad británica, con pasaporte vigente de su país número ( ), con domicilio a los efectos del presente documento en Madrid, Paseo General Martínez Campos 31 (28010).

En calidad de Director de Exámenes de España y Portugal, actuando en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council, convertida en delegación de fundación en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de Diciembre de 2008, con el número 1.587 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de Diciembre de 2008, con el número 847, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo General Martínez Campos, número 31, y provista de CIF número W0061076F (en lo sucesivo "BRITISH COUNCIL"), actúa en virtud de poderes conferidos ante el Notario de Madrid, Dña. Ana María Mahiques Miret el día veinte de julio de 2020, con el número 808 de orden de protocolo.

Y de otra, Don/Doña María del Carmen Ferrer Torres, provisto/a de DNI número ( ), en su calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con domicilio en Plaza de Espanya, número 1 Santa Eulària des Riu, con CIF número P0705400J, (en lo sucesivo el "Centro de Formación" o el "Centro").

Ambas partes se reconocen mutuamente la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración del presente Acuerdo y

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que el British Council, es una institución que tiene por objeto promover el más amplio conocimiento del Reino Unido, desarrollar el más amplio conocimiento de la lengua inglesa y fomentar la cooperación cultural, científica, tecnológica y cualquier otra educacional entre el Reino Unido y otros países o de otro modo promover el avance en la educación.

SEGUNDO.- Que el centro tiene entre sus fines prioritarios la impartición y gestión de formación tanto privada como subvencionada. De acuerdo con lo establecido en los programas formativos publicados per el Servicio Público de Empleo Estatal, para impartir especialidades de inglés asimiladas a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MERC) en el marco de la formación profesional para el empleo gestionada por el SOIB, es obligatorio que el centro tenga un acuerdo con una entidad certificadora oficial, en este caso, British Council, para que los alumnos puedan realizar la pruebas oficiales que acrediten el nivel alcanzado en el conocimiento de la lengua inglesa.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO

Se hace constar que el centro ofrece, entre otros, los siguientes cursos de Inglés subvencionados:

SSCE01 Inglés A1  
SSCE02 Inglés A2  
SSCE03 Inglés B1  
SSCE04 Inglés B2  
SSCE05 Inglés C1

Con el objetivo de que dichos cursos puedan ser validados en sus distintos niveles por el (SEPE/ SOIB/ SOC/ LANBIDE y en general otras entidades a nivel local, de comunidad autónoma o estatales), el centro encarga a British Council que lleve a cabo los exámenes finales de dichos cursos.



Los alumnos del centro podrán presentarse, según su curso, a alguno de los siguientes exámenes:

Curso	SSCE01 Inglés A1	SSCE02 Inglés A2	SSCE03 Inglés B1	SSCE04 Inglés B2	SSCE05 Inglés C1
	AptisA1	AptisA2	AptisB1	AptisB2	Aptis (C)
	IELTS A1	IELTS A2	IELTS B1	IELTS B2	IELTS (C1/C2)
		KET A2	PETB1	FCEB2	CAE (C1)

En función del examen concreto, los que superen dichos exámenes recibirán un certificado del nivel obtenido o de la superación del examen.

Entrega de los correspondientes títulos o certificados de nivel obtenidos, que serán los propios de cada Examen, si bien en el caso de alguno de los exámenes la obtención del título o certificado estará condicionada a la superación del mismo.

El British Council recibirá mediante la presentación de la correspondiente factura la cantidad correspondiente al número de alumnos que se hayan matriculado para hacer el examen final elegido. Dicha cantidad será abonada directamente por el centro. Los precios de las distintas pruebas para el curso académico 2021/2022 se adjuntan a este documento como Anexo 1.

Los términos y condiciones en los que se desarrollará el examen Aptis, se adjunta a este documento como Anexo 2.

Los términos y condiciones en los que se desarrollaran tanto los exámenes de Cambridge Assessment English como IELTS, están publicadas en las páginas web del British Council. Además, British Council hará entrega de los términos y condiciones pertinentes al examen de Cambridge o IELTS aplicables al centro con anterioridad a que se realice el primer examen, de dicha clase, siendo condición necesaria que las mismas sean aceptadas y cumplidos en su integridad por el centro y los alumnos.

Los dos anexos son firmados por las partes y forman parte integrante del presente convenio.

#### SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2021 y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022. Transcurrido dicho plazo, el Acuerdo se podrá renovar por períodos anuales. Este Acuerdo no será objeto de renovación tácita, siendo necesario un acuerdo escrito entre las partes. Si no se realiza ningún examen durante el periodo de vigencia del contrato, éste no se renovará.

#### TERCERO.- RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente Acuerdo el incumplimiento por las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo, así como el mutuo acuerdo de las partes, o denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte, con al menos, un mes de antelación.

#### CUARTA.- RESPETO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE BRITISH COUNCIL

British Council garantiza que para el desarrollo de sus actividades actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con un Código de Conducta corporativo. Entre las políticas que se contienen en dicho Código de Conducta figura la de Igualdad, Diversidad e Inclusión y la de Protección a la infancia. El centro se compromete a respetar en su relación con British Council los principios que se recogen en las indicadas políticas.



En particular, el centro garantiza que, en relación con todas las actividades derivadas del presente Acuerdo, cumplirá con la legislación internacional y española en materia de Protección de menores, en especial con los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, así como con la política de Protección de la Infancia de British Council.

Asimismo, el centro garantizará igualmente el respeto y cumplimiento de la legislación internacional y española en materia de Igualdad, Diversidad e Inclusión así como con la política de British Council. Se adjunta copia de los principios informadores de dichas políticas como Anexo 3.

#### QUINTA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Salvo que de otra forma se disponga en el presente Acuerdo, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Acuerdo, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Acuerdo (en adelante, la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial (que alcanzará también las estipulaciones de este Acuerdo) y no transmitirla a terceros, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Cada una de las Partes velará para que la Información Confidencial no se ponga en conocimiento de más personas que los empleados, agentes, representantes o asesores que precisen conocerla para garantizar el adecuado desarrollo del presente Acuerdo o para el cumplimiento de las tareas que les son propias. Todas estas personas deberán haber asumido con carácter previo a la comunicación de la Información Confidencial compromisos expresos de confidencialidad y secreto sobre la misma.

#### SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes en la ejecución del presente acuerdo se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), así como con su normativa de desarrollo, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

Conforme a ello, en caso de que cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumplirá con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en las indicadas normas con respecto al tratamiento de dichos datos. En este sentido, teniendo en cuenta el proceso de inscripción directa de los candidatos al examen por parte del centro en nombre de sus alumnos, el centro informará a sus alumnos de la cesión de sus datos personales a British Council para la inscripción en dicho examen.

Por su parte, British Council tratará los datos personales de los candidatos como responsable de tratamiento conforme a lo que se establece en la sección de protección de datos de los Términos y condiciones del examen, a los que se puede acceder mediante el link incluido en el Anexo 2 apartado 1.2, que forma parte integrante de este acuerdo.

Además, en el caso de que los exámenes se realicen en las instalaciones del centro, Council British Council comunicará al centro los datos personales de sus trabajadores, en el marco de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y para el control de acceso al centro. Asimismo, British Council podrá solicitar al centro el acceso a los datos personales de sus trabajadores por vía de la declaración responsable y certificados negativos de delitos sexuales, para el cumplimiento de la ley de protección al menor. En ambos casos, las partes garantizan la aplicación de las obligaciones y previsiones contenidas en el RGPD y normativa de desarrollo, mencionados anteriormente, con respecto al tratamiento de dichos datos.



Datos de los intervinientes en el contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la LOPD-GDD, ambas partes tratarán los datos personales facilitados en el contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual y la facturación y pago o cobro por los servicios contratados. Con esta finalidad, los datos personales son necesarios, de modo que de no facilitarlos, no será posible la prestación del servicio y cumplimiento del contrato. Dicho tratamiento está legitimado por la relación contractual entre las partes, cuyos datos personales se conservarán mientras el contrato esté vigente y, una vez finalizado, durante el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del contrato. Ambas partes comunicarán los datos estrictamente necesarios a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras para la gestión de cobros o pagos. Para ejercer los derechos sobre estos datos British Council le ofrece la posibilidad de escribir a [DPOSpain@britishcouncil.es](mailto:DPOSpain@britishcouncil.es), aportando documentación que acredite su identidad. En cualquier caso, puede solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web.

Además de lo anterior, estos datos podrán ser utilizados para remitirle comunicaciones comerciales de nuestros productos o servicios por medios electrónicos sobre la base de la existencia de una relación jurídica previa que, conforme a lo reflejado en la LSSI, permite tratar los datos con fines comerciales sin necesidad de autorización previa del

cliente, salvo que se oponga a este tratamiento marcando la casilla que se indica a continuación. Los datos de contacto utilizados para este fin podrán conservarse de manera indefinida, salvo que se haya opuesto a esta finalidad.

No deseo recibir comunicaciones comerciales por medios electrónicos.

SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Ni el presente acuerdo ni parte o la totalidad de los derechos y obligaciones establecidos en él podrán ser cedidos, ni subcontratados por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

OCTAVA.- PROPIEDAD SOBRE LOGOS Y MARCAS

Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y /o cualesquiera otros bienes y derechos sobre los elementos de su propiedad industrial.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en la que las normas aplicables a cada examen en particular lo permitan y con la única y exclusiva finalidad de promocionar los exámenes que son objeto del presente Acuerdo, las partes podrán hacer un uso limitado de los elementos de propiedad industrial de la otra parte. Pero en todo caso, ambas Partes deberán acordar el posicionamiento, tamaño y la ubicación de sus respectivos logotipos en los diferentes canales de difusión obteniendo el consentimiento por escrito de la otra Parte previamente a su lanzamiento y distribución.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El centro reconoce que la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren o utilicen por British Council como consecuencia del presente Acuerdo pertenecen exclusivamente al British Council, a sus entidades asociadas, y que el centro no ostenta o adquiere derecho alguno, incluyendo los de uso, explotación, o reproducción sobre los mismos.

DÉCIMA.- NO EXCLUSIVIDAD



La suscripción del presente Acuerdo no supone ningún compromiso de exclusividad ni por el centro ni por parte de British Council, de tal forma que éste podrá alcanzar acuerdos en similares términos con otros Centros dentro de la misma localidad o prestar los mismos servicios de forma directa a través de sus propios Centros.

#### UNDÉCIMA- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo tiene naturaleza privada. La resolución de las controversias que pudieran plantearse en relación a la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes y en su defecto queda sometida a los juzgados y tribunales de Madrid.

Y, para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicada.

Por la Delegación en España de la  
Fundación British Council

Por el Centro

../.."

**4.4.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de septiembre y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de septiembre de 2021.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
S.M.C.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	825,00€
C.N.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES DE PRIMÀRIA)	179,15€
C.N.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	686,40€
R.R.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MATERIAL ESCOLAR)	42,60€
R.R.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES)	217,67€
E.M.G.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	782,06€
D.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	270,00€
B.R.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	350,00
E.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	180,00€
L.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	225,00€
D.C.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	520,00€
M.L.O	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	319,00€
J.L.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	936,97€
K.P.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1.400,00€
E.C.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MATERIAL ESCOLAR)	30,65€
M.L.R.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MATERIAL ESCOLAR)	159,32€
I.U	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	80,00€
P.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	935,00€



E.C.V.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CHRONEBOOK)	438,56€
TOTAL.....		8.577,38 €

4.5.-Ver informe-propuesta emitida en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, recogida en expediente EXP2019/007087 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Recabar dictamen del Consell Consultiu de les Illes Balears respecto de la propuesta de resolución de desestimación de la reclamación presentada por F.J.V.S.J., no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta la reclamante haber sufrido.

Segundo.- Delegar en la Alcaldesa los actos de trámite que deban realizarse previos al acuerdo de resolución.

Tercero.- En virtud del art. 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA